

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, comedidamente le informo que el término otorgado en auto del 5 de junio de 2020, notificado en la misma fecha al señor ministro del Trabajo, venció el 9 de los mismos mes y año, sin que haya habido pronunciamiento alguno.

Sandra Milena Ocampo Arango
Citadora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez de junio de dos mil veinte

Radicado: 05001 31 05 012 2020 00149 00

En el presente asunto, incidente por desacato, propuesto mediante apoderada judicial por MARÍA STELLA SALAZAR CASTAÑO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, visto el informe de secretaría que antecede y pese a los requerimientos efectuados al representante legal de dicha entidad y al señor Ministro del Trabajo en calidad de Presidente de la Junta Directiva de COLPENSIONES y superior jerárquico del primer funcionario en mención según el Decreto 706 de 2016, a fin de que se sirvieran informar sobre el cumplimiento del fallo proferido el 12 de mayo de 2020 dentro de la acción de tutela promovida por la mencionada señora contra la citada administradora, aún no se ha tenido información concreta de su acatamiento.

En dicha providencia, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición a la señora MARÍA STELLA SALAZAR CASTAÑO, vulnerado por la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

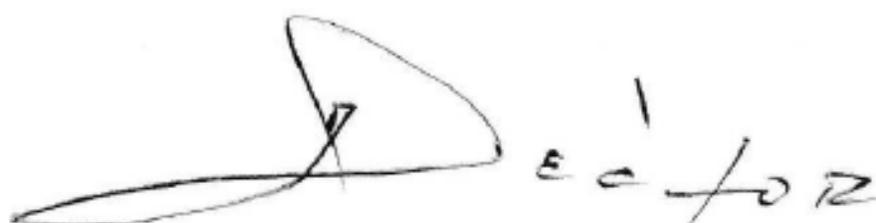
SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, en cabeza de su representante legal, doctor, Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, que en el término de diez (10) días contado a partir del día siguiente al en que se surta la notificación de esta providencia, realice las gestiones necesarias tendientes a dar respuesta a la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial que radicara la señora MARÍA STELLA SALAZAR CASTAÑO el 5 de marzo de 2020.

Por tanto, atendiendo lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se abre formalmente el incidente por desacato planteado.

Déseles traslado por el término de tres (3) días del escrito por el cual se formuló el incidente al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA como representante legal de COLPENSIONES y a su superior jerárquico, la Junta Directiva de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES presidida por el señor MINISTRO DEL TRABAJO, doctor ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

De lo anterior entérese también a la parte incidentante y a la Procuradora Judicial en lo Laboral.

Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Otálvaro', is written over a faint circular stamp. The signature is fluid and cursive.

HÉCTOR H. OTÁLVARO RAMÍREZ
JUEZ